



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0336-2024/DP-SG

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

Los Informes N° 0782-2024-DP/OGDH, N° 0783-2024-DP/OGDH y N° 0793-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Informe N° 0898-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; el plazo máximo será de hasta dos (02) años pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante los Informes N° 0782-2024-DP/OGDH, N° 0783-2024-DP/OGDH y N° 0793-2024-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano opina favorablemente respecto a las ampliaciones de licencias sin goce de remuneraciones solicitadas por los/las servidores civiles, los mismos que previamente cuentan con la opinión favorable de los/as Jefes/as y/o Coordinadores/as de las diferentes Oficinas Defensoriales y/o Módulos Defensoriales de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 0898-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice las ampliaciones de licencias sin goce de remuneraciones sustentadas en los Informes N° 0782-2024-DP/OGDH, N° 0783-2024-DP/OGDH y N° 0793-2024-DP/OGDH (...).";

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR las licencias sin goce de remuneración, por motivos particulares, a los siguientes servidores civiles:

ITEM	SERVIDOR/A	ÚLTIMA AMPLIACIÓN APROBADA	RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	NUEVA SOLICITUD	AUTORIZADO	INFORME OGDH	AMPLIACIÓN
1	Richard Marvin Romero Vivanco	23.09.24 al 31.12.24	N° 0253-2024-DP/SG	13.12.24	Memorando N° 185-2024-DP/OD-CALLAO	N° 0782	01.01.25 al 31.03.25
2	Ana Sánchez Apaza	01.12.31 al 31.12.24	N° 0302-2024-DP/SG	12.12.24	Memorando N° 0106-2024-DP/OD-MDD	N° 0783	01.01.25 al 31.07.25
3	Jessica Mary Paredes López	08.11.24 al 06.01.25	N° 0282-2024-DP/SG	16.12.24	Memorando N° 0138-2024-DP/OD-AQP	N° 0793	07.01.25 al 07.07.25



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

